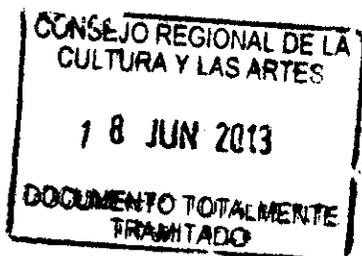




MCCH/gjr



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO "SERVICIO PAIS CULTURA" CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE, EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, REGIÓN DE TARAPACÁ.

EXENTA N° 247

IQUIQUE, 18 JUN. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración "SERVICIO PAIS CULTURA" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y la Fundación para la Superación de la Pobreza Región de Tarapacá; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según lo disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, es que se ha implementado el Programa de Servicio País Cultura, desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local en los habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o asilamiento territorial.

Que las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes están facultadas para celebrar, en el ámbito regional, convenios de cooperación o colaboración con personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o Privado respecto de estas últimas.

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza titulado "Servicio País Cultura", por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente destinado a autorizarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en su Reglamento; en la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en los funcionarios que indica, entre ellos, sus

Directores Regionales; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración "Servicio País Cultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y la Fundación para la superación de la pobreza Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE TARAPACÁ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

En Iquique, a 15 de Abril de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARÍA PAZ RENGIFO HARDY**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Baquedano N° 958, Of. 7 y 12, piso 2, comuna de Iquique en adelante "la **FUNDACIÓN**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **POZO ALMONTE**, RUT N° 83.017.500-8, representada por su Alcalde don **JOSE FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de que personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario; desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local; amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y, participen de los procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de jóvenes profesionales y la institucionalidad local.

Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consulta recursos para la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación, emprendimiento cultural locales, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica y/o aislamiento.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de **Pozo Almonte**, el Programa de Intervención "**Servicio País Cultura**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
 - b. Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
 - c. Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos

1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Pozo Almonte a 1 profesional, en adelante, "El Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo 2013 y febrero de 2014.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
 - c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
 - d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
 - e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
2. **Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**
 - a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo denominado "Participación comunitaria en la planificación cultural comunal". Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
 - b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo denominado "Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural".
 - c. Disponer los recursos para el "Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales" y "Comunidades de Aprendizaje" del eje de trabajo denominado "Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria". Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

- d. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la

Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para seguir ejecutando las actividades del programa.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **Laura Díaz Vidiella** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° N°154 de fecha 09 de Abril del 2010, la personería de doña **María Paz Rengifo Hardy** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 06 de Febrero de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don **José Fernando Muñoz Cáceres** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 1029 de Fecha 13 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa "Servicio País Cultura". Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE IQUIQUE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CONSEJO REGIONAL
DIRECTORA
TARAPACA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA ✓
- Archivo Dirección Regional de Iquique, CNCA
- I. Municipalidad de Pozo Almonte
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza